

INFORME DE VISITA
1^{er} COMISARÍA DE VIÑA DEL MAR



Comisión Técnica de la Visita

5 de abril de 2021

ÍNDICE

I.	3	
II.	5	
III.	ANTECEDENTES DE LA UNIDAD POLICIAL	9
IV.	ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN	11
V.	24	
VI.	PROPUESTA DE TRABAJO	26

I. INTRODUCCIÓN

La Ley 21.145¹ designa al Instituto Nacional de Derechos Humanos como el Mecanismo Nacional de Prevención Contra la Tortura (MNTP) y Otros Tratos Crueles, Inhumanos o Degradantes; institucionalidad que busca reforzar el sistema de protección y promoción de los Derechos Humanos en Chile.

Para dar cumplimiento a su mandato, el INDH actuará exclusivamente a través del Comité de Prevención contra la Tortura (CPT), cuya misión es dar aplicación a lo dispuesto en la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes de las Naciones Unidas en su Protocolo Facultativo, los tratados internacionales en la materia ratificados por Chile que se encuentren vigentes, la Constitución Política de la República y la demás normativa vigente.

Entre las principales funciones asignadas al Comité se encuentran:

- Examinar periódicamente las condiciones de las personas privadas de libertad y el trato que reciben;
- Realizar visitas periódicas preventivas no programadas y de monitoreo a los lugares de privación de libertad que determine libremente;
- Reunirse con las personas que se encuentren en el lugar objeto de su visita y efectuar las entrevistas personales o grupales que estime pertinente;
- Realizar las recomendaciones pertinentes a las autoridades competentes del servicio responsable del lugar de privación de libertad.
- Proponer al Consejo del Instituto modificaciones legales o reglamentarias en materia de tortura, tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes con el fin de adecuar la normativa existente a los estándares internacionales en la materia, para que sean sometidas a la consideración del Presidente de la República por medio del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Se debe destacar que la labor del MNTP contempla un rol preventivo, es decir, su trabajo está orientado a la anticipación de hechos de tortura y malos tratos, para actuar a fin de que éstas no se produzcan, a través de la detección y modificación de los factores de riesgo que inciden en la generación y reproducción de este tipo de vulneraciones a los derechos humanos. Ello, sin perjuicio de la labor preventiva hacia el futuro y del ejercicio de las facultades legales que la ley contempla, cuando estas vulneraciones ya se han producido. Por eso durante las visitas a comisarías, aunque las personas privadas de libertad son la base de su monitoreo preventivo, el equipo de visita se orienta a conocer y comprender el funcionamiento de las instalaciones policiales como “sistemas”, en lugar de centrarse exclusivamente en la situación de las personas que resultan detenidas durante las visitas. Lógicamente, si la situación de un individuo o grupo es motivo de preocupación especial, puede ser necesaria una acción inmediata. Sin embargo, el

¹ Publicada el 25 de abril del año 2019.

objetivo principal de las visitas debe ser lograr un cambio sistémico (APT, 2013). Otro objetivo clave del monitoreo preventivo es proporcionar recomendaciones concretas a través del diálogo constructivo con las autoridades para mitigar o eliminar los factores de riesgo detectados y proponer medidas preventivas.

También se debe señalar la noción amplia que considera el MNPT como “Lugar de privación de libertad” definiéndolo como: *todo lugar, inmueble o mueble, incluidos los medios de transporte, administrados o dirigidos por el Estado o por particulares que cumplan una función pública, en que se encuentren o pudieren encontrarse personas privadas de libertad, sea por orden de autoridad pública o a instigación suya o con su consentimiento expreso o tácito, como resultado de una orden de arresto, detención, en tránsito, prisión preventiva, cumplimiento de penas privativas de libertad, internación voluntaria o forzosa, sea administrativa o judicial, como medida de protección, custodia o cualquier otra medida que impida su libre desplazamiento físico o que no se le permita abandonar libremente*².

De esta forma, el MNPT tiene a su cargo el monitoreo permanente de Unidades Policiales, Centros Penitenciarios, Centros de internación psiquiátricos, Establecimientos de Larga Estadía para Adultos Mayores (ELEAM) y Residencias para menores de edad bajo custodia del Estado, entre otros.

El presente informe tiene como finalidad dar cuenta de los elementos recabados durante la visita preventiva realizada a la 1^{er} Comisaría de Viña del Mar el día 24 de febrero 2021, detallando los principales hallazgos y estableciendo una serie de recomendaciones que permitan trazar una ruta de trabajo en conjunto orientado a erradicar cualquier indicio de Tortura, Tratos Crueles, Inhumanos o Degradantes.

2

Ley 21154, Art. 2 letra d). Diario Oficial de la República de Chile. Publicada el 25 de abril de 2019.

II. CARACTERIZACIÓN DE LA VISITA

Como ya se ha señalado, el MNPT tiene entre sus funciones “realizar visitas periódicas preventivas no programadas y de monitoreo a los lugares de privación de libertad que determine libremente”. El MNPT ha definido dos tipos de visitas, aquellas de **carácter exhaustivo** cuyo propósito es realizar una inspección y diagnóstico en profundidad de la unidad policial, permitiendo la observación de un gran número de variables.

Por otra parte, están las **visitas de carácter temático**, más acotadas en el tiempo y centradas en revelar en profundidad sólo algunas dimensiones de análisis previamente priorizadas. Puede abarcar el análisis de un mismo tema de manera transversal en varios lugares o centros distintos, como fue el caso de las visitas realizadas en el período en comento, que abarcó a 3 comisarías de Carabineros y 1 de PDI. En las visitas temáticas el levantamiento de información queda acotado a lo que se determinó indagar al interior de la unidad en el período previamente definido.

La visita a la 1º Comisaría de Viña del Mar fue efectuada el 23 de febrero del 2021 fue de carácter temático, dado que se priorizó la observación de variables vinculadas a la implementación de protocolos sanitarios y, a su vez, al cumplimiento de los protocolos y procedimientos en materia de detención de personas.

El Objetivo General planteado para esta visita fue:

Examinar las condiciones en que se encuentran las y los detenidos en unidades policiales, relevando aspectos claves en materia de prevención de tortura, tratos crueles, inhumanos y degradantes.

Por su parte los Objetivos Específicos establecidos fueron:

1. Presentar al MNPT y visibilizar su rol en la protección de las personas que se encuentran bajo custodia policial.
2. Pilotear protocolos e instrumentos de visitas del CPT a unidades policiales.
3. Establecer la base de un diálogo constructivo y permanente con los recintos visitados, necesario para prevenir la tortura a largo plazo.
4. Relevar temática COVID 19 y uso de cámaras en las celdas de reclusión.

La visita estuvo conducida por una comitiva del MNPT conformada por:

Nombre	Cargo	Principales Labores
Alejandra Díaz Gude	Abogada, Experta del Área Penitenciaria del Comité Contra la Tortura.	<ul style="list-style-type: none">● Liderar la comitiva.● Presentar la labor del CPT y el sentido de la visita.● Entrevistar al comisario y a otras autoridades.

		<ul style="list-style-type: none"> ● Mantener una relación institucional con personal a cargo del establecimiento para futuros requerimientos. ● Conducir los diálogos con la autoridad.
Iván Fuenzalida Suárez	Abogado, Secretario Ejecutivo del Mecanismo Nacional de Prevención Contra la Tortura.	<ul style="list-style-type: none"> ● Facilitar los aspectos logísticos de la visita. ● Levantar entrevistas a detenidos/as y sus familias.
Ana María Figueroa	Sociólogo, coordinador Área de Protocolos.	<ul style="list-style-type: none"> ● Realizar entrevista a grupo en población de riesgo. ● Levantar entrevistas a detenidos/as y sus familias. ● Entrevistar a funcionarios/as de la unidad.
Carla Mosco Rojas	Socióloga, Asesora Área Custodia Policial	<ul style="list-style-type: none"> ● Realizar una inspección a las instalaciones. ● Entrevistar a personal de la unidad policial.
Germán Díaz Urrutia	Sociólogo, Asesor Área de Custodia Policial	<ul style="list-style-type: none"> ● Realizar la revisión documental de registros de detención. ● Observar los procesos y protocolos al momento de la detención. ● Entrevistar al jefe de la guardia.

Durante la visita se consideró el despliegue de una metodología mixta orientada tanto al análisis de información secundaria, en especial de los registros existentes en materia de detención, como a la recolección de información primaria. Para ello, se emplearon diversas técnicas de levantamiento de información entre las que destacan:

Entrevistas semiestructuradas

Para el caso de esta visita se diseñaron cuatro pautas de entrevista, orientadas a:

- Detenidos/as;
- Familiares de detenidos;
- Personal de la comisaría y
- Comisario/a u otras autoridades.
- Personas que quisieran realizar una denuncia por tortura, tratos crueles, inhumanos o degradantes³.

³ El MNPT cuenta dentro de sus atribuciones legales la exención de denuncia de delitos, salvo en caso de Tortura o de situación de riesgo vital de la víctima. Por este motivo, durante sus visitas se cuenta con un protocolo de levantamiento de relatos de tortura en caso de que un privado de libertad así lo desee. En base a este relato, el personal del MNPT pondrá en contacto a la víctima con especialistas del INDH u otra institución con atribuciones de denuncia y ejercicio de acciones judiciales.

Observación de campo

Para la observación de campo, centrada principalmente en el lugar de detención, se diseñó una pauta de observación orientada al registro de información sobre las celdas y lugar de detención, las condiciones materiales de la comisaría, la ubicación y funcionamiento de cámaras, la adecuación de protocolos sanitarios, entre otros.

Revisión documental

Para la revisión documental se diseñó un instrumento de registro centrado en el análisis de la información existente en el libro de detenidos/as, el libro de la guardia y los partes policiales. El propósito principal de este instrumento es constatar la existencia y coherencia de los registros, su adecuación a los protocolos institucionales y, por otra parte, detectar cualquier incidente o indicio de hechos de tortura, tratos crueles, inhumanos y degradantes.

Durante la visita finalmente se aplicaron los siguientes instrumentos:

Nº	INTRUMENTO
2	Entrevistas a las autoridades del recinto (Comisario y Jefe Operativo)
4	Entrevistas al personal de guardia
3	Entrevistas a detenidos/as
0	Entrevista a Familiares
1	Pauta de observación
1	Pauta de revisión documental

La aplicación de estas técnicas facilitó la adquisición de información relevante para cada una de las seis dimensiones de análisis definidas para esta visita, a saber:

DIMENSIONES	SUBDIMENSIONES DE OBSERVACIÓN
Condiciones del lugar de detención	Condiciones de seguridad del área de detención (por ejemplo, vigilancia, custodia y traslado seguro de los detenidos)
	Instalaciones y condiciones para que abogados, familiares u otras personas visiten a los detenidos (por ejemplo, espacios de encuentro, acceso al teléfono, posibilidad de traer alimentos, etc.)
	Condiciones sanitarias de las áreas de detención (por ejemplo, aseo, cuartos de baño y ventilación)
	Identificación de los detenidos (por ejemplo, nombres, etiquetas, números de identificación)
	Parte policial y adecuado registro de los detenidos.

Respeto y observación de los procedimientos y registros de la detención	Actas (de lectura de derechos, de constatación de lesiones, de registro de pertenencias, etc.) debidamente firmadas y adjuntadas al parte.
	Registros de pertenencias y vestimentas.
	Tiempo de permanencia y condiciones de libertad.
Formación del personal en materia de DDHH	Conocimiento y asimilación de protocolos y reglamentos internacionales e institucionales que regulan los Derechos Humanos en el actuar policial.
	Instancias de formación en la materia realizadas por el personal en el último año.
	Personal capacitado para atender a población vulnerable (extranjeros, minorías sexuales, indígenas, menores de edad)
Trato con el detenido/a	Existencia de indicios de tortura y/o malos tratos en vehículos policiales.
	Existencia de indicios de tortura y/o malos tratos en la Unidad Policial
	Conducta inapropiada del personal de la unidad policial respecto del detenido, familiares o al propio personal de servicio.
Condiciones Laborales del Personal	Existencia de episodios de malos tratos entre el personal de la unidad
	Episodios de sobre carga laboral, turnos extras u otras situaciones
	Infraestructura y recursos del personal para el cumplimiento de sus funciones.
	Percepción subjetiva del personal en relación con la valoración de su trabajo.
Uso de Protocolos COVID	Uso de mascarilla y alcohol gel por parte de los funcionarios
	Disposición de implementos sanitarios para detenidos y visitantes
	Fomentar el distanciamiento social (en la medida de lo posible) entre detenidos/as y promover el uso otras medidas sanitarias.

En relación con el trato recibido durante la visita, se debe destacar que, a pesar de un leve retraso al momento del ingreso, la recepción al equipo visitante fue cordial y en todo momento se percibió buena disposición por colaborar con los objetivos de la visita. Destacó la buena disposición del encargado de la guardia y del comisario, quienes pusieron a disposición del equipo todos los elementos requeridos.

Solo se percibió cierta incomodidad en el personal de guardia de la sala de detenidos, quienes se mostraron recelosos a compartir los registros solicitados, de hecho, se le negó a uno de los investigadores el acceso al libro de guardia y a los partes policiales, teniendo que intervenir telefónicamente el comisario. Esta situación fue comunicada posteriormente en un oficio enviado el 9 de marzo, el cual fue rápidamente contestado por la autoridad disculpándose por la

situación, explicando que se podía deber a la falta de conocimiento sobre el mandato del CPT, y señalando que se tomaran todas las medidas para que a futuro se colabore con el libre acceso a este tipo de la información.

III. ANTECEDENTES DE LA UNIDAD POLICIAL

Previo a visitar una unidad policial existe un importante trabajo de planificación que comienza con la selección de las unidades a ser visitadas. Durante febrero de 2021 el MNPT seleccionó cuatro recintos policiales para su visita. Entre los criterios establecidos para esta selección se encontraron los siguientes:

CRITERIOS	INDICADOR
Variación significativa en el N° de detenidos	Unidades policiales que mantengan variaciones significativas (incremento anual de más del 50%) en el número de detenidos en los dos últimos años.
Alto número absoluto de detenidos/as	Unidades policiales que mantengan altos número de detenidos (al menos dos veces mayor a la media nacional) en los últimos años.
Unidades Policiales con antecedentes	Comisarías u otras unidades policiales que concentren diversas denuncias por abuso y/o violencia policial.
Unidades policiales con cifras elevadas de detención de población vulnerable	Comisarías y otras unidades policiales que presenten altos números (50% superior a la media nacional) de población vulnerable detenida (NNA, Inmigrantes, Minorías Sexuales, Indígenas y mujeres) detenida.
Unidades policiales en territorios de alta incidencia delictual	Vista a comisarías que se encuentran insertas en territorios de alta incidencia delictual o que han incrementado sus indicadores delictuales significativamente en los últimos dos años.

A estos indicadores se suman otras variables de carácter logístico y estratégico, como el hecho de que la unidad policial no haya sido visitada reciente o frecuentemente por otra institución vinculada a los Derechos Humanos, además de otras variables de representatividad regional.

Al analizar la 1^{er} Comisaría de Viña del Mar en base a estos antecedentes podemos constatar que se trata de una unidad policial con un alto número de detenidos, de hecho, se ubica en el 3^{er} lugar a nivel nacional en esta variable. También se observa un incremento sostenido en el número total de detenidos en los últimos tres años. Y un porcentaje elevado de mujeres detenidas (sobre la media nacional), no así de menores y población migrante cuya detención es relativamente baja como se puede apreciar en la siguiente tabla:

Número total de detenidos	2018	2019	2020	PROMEDIO	RAKING
	6.838	7.154	10.815	8.269	3°
Variación en detenidos	%VAR18-19		%VAR19-20		%VAR18-20
	4,4		33,9		19,1

Población Vulnerable	2018	%	2019	%	2020	%
Detención de menores de edad*	468	6,8	401	5,6	232	2,1
Detención de Mujeres*	1712	25%	1801	25,2%	2906	26,9%
Detención de Extranjeros/as*	19	0,3%	179	2,5%	232	2,1%

*Tasa promedios de Menores de Edad detenidos a nivel país: 5,9% (2019) y 2,9% (2020)

*Tasa promedio de Mujeres detenidas a nivel país: 17,8% (2019) y 18,4% (2020)

* Tasa promedio de Extranjeros detenidos a nivel país: 4,9% (2019) y 9,2% (2020)

Otro antecedente relevante fue el elevado número de denuncias (149 en total) presentadas durante el estallido social (oct19-marz20), donde la comisaría aparece como la tercera comisaría con más denuncias del país. Y si bien la mayor parte de estas denuncias se dio en eventos vinculados a desalojos y control del orden público, es decir fuera de la unidad policial, existen otras denuncias vinculadas a violencia sexual, como es el caso de las tres querellas presentadas por el INDH a inicios de diciembre del 2019. Según se constata en la querella, las mujeres denunciadas acusaron que debieron quitarse sus poleras, pantalones y toda su ropa interior, para luego realizar sentadillas en presencia de una funcionaria policial y de otras detenidas que se encontraban frente al baño. Mientras, todo esto era observado por funcionarios policiales a través de los monitores de una cámara de seguridad instalada en el lugar.

IV. ANALISIS DE LA INFORMACIÓN

A continuación, se presenta un breve análisis de la información recabada por cada dimensión de análisis propuesta. En ocasiones, se hace referencia a citas textuales de los y las entrevistados colocando sus palabras entre comillas, pero omitiendo cualquier tipo de identificación a fin de resguardar su identidad. Es relevante destacar que los hallazgos y conclusiones que se derivan de este análisis corresponden al momento en que se hizo el levantamiento de información, es decir, retratan un momento determinado del funcionamiento de la unidad, por lo que es necesario explorar posteriormente si los hallazgos son generalizables y constantes en el tiempo y/o si estuvieron determinados por elementos puntuales presentes en la semana de la visita.

Finalmente, hay que considerar que la presencia de observadores puede inhibir, modificar o fomentar ciertas disposiciones y dinámicas entre el personal de la unidad y sus labores.

1. Condiciones e infraestructura del lugar de detención

La 1° Comisaría del Viña del Mar cuenta con un total de seis celdas, que tienen una dimensión promedio de 2 por 3 metros. Existen celdas de uso exclusivo para hombres y mujeres mayores de edad. Al momento de la visita, pese a que no había población menor de edad detenida, la celda para menores de edad se encontraba utilizada con objetos que impedían su uso en caso de necesidad.

Las celdas de detención se encuentran ubicadas en un pabellón que posee tres celdas por lados. Se observan ventanas en un solo lado de la habitación (parte superior del módulo) que dan acceso a circulación de aire fresco y luz natural. Las ventanas no poseen vidrios, sino barrotes que no son cubiertos con ningún otro tipo de elemento. Las conexiones eléctricas del módulo de detención se encuentran en buenas condiciones y se indica que la luz permanece encendida toda la noche para alumbrar las celdas. Todas las celdas poseen una superficie de concreto que permite que los detenidos puedan recostarse o sentarse, además hay presencia de frazadas y mantas. Ninguna celda posee acceso directo a agua potable, para acceder a ésta los detenidos/as deben solicitar ir al baño que se encuentra fuera del módulo de detención. Dentro del módulo, en el pasillo de distribución hacia las celdas, se observa una estufa de tipo industrial que se utiliza para calentar todo el módulo. El baño utilizado por detenidos/as no está habilitado para recibir a personas con discapacidad. Asimismo, el baño no tiene jabón ni papel higiénico a disposición. Según indican funcionarios/as, esos implementos son entregados por parte de los familiares en algunos casos. Esta situación resulta preocupante puesto que, según estándares internacionales en la materia, es fundamental que los baños cuenten con implementos de aseo y de higiene femenina, que no dependan exclusivamente de la entrega por parte de los familiares.

El uso de cámaras en el recinto policial se focaliza principalmente en el resguardo de la seguridad de las instalaciones de la unidad policial. No se utilizan cámaras en los vehículos de traslado, lo

que contraviene el propio Manual de Protocolo para la Mantenición del Orden Público, donde en el punto sobre “traslado de imputados” (Pág. 39) se aconseja mantener encendido y en buen estado el sistema de grabación durante todo el traslado. No existen cámaras de seguridad para cada una de las celdas, sólo se observó dos cámaras en el pasillo de distribución. Se accedió al registro de cámaras y se constató que estaban todas en funcionamiento.

2. Respeto y observación de los procedimientos y registros de la detención

Los procedimientos de inspección y registros corporales se plantean como una dificultad por parte de los funcionarios/as policiales. Se señala un seguimiento estricto de los protocolos en esta materia, sin embargo, se plantean dificultades con aquellos detenidos/as que tienen actitudes agresivas y/o presentan resistencia al proceso de inspección corporal. En estos casos, la necesidad de llevar adelante el registro obligaría a los funcionarios/as a actuar de un modo más enérgico. Para aquellos casos, el dilema no refiere al conocimiento del protocolo, sino a la experiencia que el funcionario/a tenga en el manejo de estas situaciones. Del mismo modo, los registros corporales a menores de edad constituyen un problema para los funcionarios/as pues, muchas veces, el robo de especies es llevada a cabo por menores de edad. Finalmente, se indica que los procedimientos realizados en el exterior del recinto policial (en la vía pública) son los más complejos de manejar.

En materia de segmentación y clasificación de detenidos/as, la unidad policial separa la población detenida en hombres, mujeres y menores de edad. También se procura separar a los detenidos/as conflictivos de los pasivos por un tema de orden y protección de la integridad de los custodiados/as.

Para la disminución de la permanencia del detenido/a en la unidad policial los funcionarios/as sugieren que la Fiscalía efectúe dos controles de detención diarios (uno en la mañana y otro en la tarde). En la actualidad se realiza un solo control de detención (en la mañana), cuestión que implica que algunos detenidos/as estén todo el día en situación de encierro e incluso deban pasar la noche en la celda hasta el día siguiente.

El testimonio de los detenidos indica que al momento de su detención y posterior traslado a la comisaría nunca se les comunicó la razón de su detención ni lectura de sus derechos. Respecto al registro corporal, ambos detenidos manifiestan que este fue superficial y sin desnudamientos. En relación al registro de especies, uno de los detenidos señala que portaba una mochila donde, entre otras cosas, se encontraba su billetera la cual al momento del registro de pertenencias fue negada por parte del funcionario policial con las siguientes palabras: “Ah no sé, se perdió”. El otro detenido señala haber llevado adelante el proceso con normalidad y que sus cosas estaban todas guardadas en una bolsa.

Ambos entrevistados aseguran no haber sido consultados por si padecían alguna condición especial de salud, lo que contraviene el protocolo de detención referido a la firma del acta de

salud. Un detenido padece una condición respiratoria (asma) que lo obliga a tomar salbutamol. Otro detenido tiene un problema óseo que lo obliga a inyectarse un medicamento cada cierta cantidad de meses (el entrevistado no logró explicar qué tipo de enfermedad tenía).

Finalmente, mientras se realiza una de las entrevistas, un funcionario/a solicita poner término a ésta para trasladar a un detenido a constatación de lesiones. Este detenido manifiesta que lleva cuatro horas en la comisaría y que la constatación de lesiones solo se va a llevar a cabo por la presencia de personal del CPT en las inmediaciones. El otro detenido entrevistado también manifiesta no haber sido llevado a constatación de lesiones. Finalmente, ambos detenidos manifiestan no haber tenido acceso a un abogado, ni contacto con algún familiar.

En esta dimensión también es importante referirnos a los hallazgos obtenidos a partir de la revisión documental efectuada durante la visita. Inicialmente se partió observando el libro de detenidos, el cual se encontraba bastante completo, aunque con un error importante en la numeración de detenidos, lo que dificulta saber el número de detenidos del año a la fecha. A partir de este análisis se consigna que ningún interno estuvo detenido por más de 24 hrs. como lo establece el protocolo y, por el contrario, en la mayoría de los casos es un tiempo bastante menor. También se constata que la comisaría atiende un alto número de detenidos. Tan solo el día de la visita había 4 detenidos y en el transcurso de esa semana (del 22-24 de febrero) hubo 37 detenidos/as, es decir, más de 10 diarios. Una buena parte de estos detenidos/as ha sido por infringir el código 318 del Código Penal, lo que implica evaluar el impacto de la pandemia en el quehacer policial.

Luego se solicitó la inspección del libro de la guardia y de los partes policiales, sin embargo, el personal de la sala de detenidos se negó a la entrega de dicha información, siendo necesario llamar al comisario, quien autorizó parcialmente el registro de la información. En la práctica no fue posible revisar con detención el libro de la guardia, aunque en él se da cuenta de una situación de descompensación grave de un detenido durante la noche, que debió ser llevado de inmediato a un centro de asistencia médica, lo que obliga a observar y mejorar el proceso de constatación de lesiones previo al ingreso a la comisaría.

Respecto al parte policial analizado, este fue exhibido en el sistema Aupol de manera escueta por un funcionario. Y por lo que se apreció, cumplía con todo lo ordenado en el protocolo, incluyendo las actas de lectura de derecho, de salud y de registro de pertenencia.

3. Formación del personal en materia de DDHH

La mayor parte de los funcionarios/as comentan haber recibido capacitaciones en DDHH durante su paso por la escuela, no así durante su ejercicio profesional. Esta capacitación supuestamente los habilita para reaccionar frente a manifestaciones sociales, específicamente, en lo relativo al uso de la fuerza y el trato a los detenidos/as. Para la mayor parte de los funcionarios/as hay herramientas básicas entregadas en esta materia, pero son percibidas como

pinceladas de un tema que es difícil de entender y poner en práctica cuando se está en el ejercicio de funciones. Se critica el hecho de que se intenta enseñar en pocas horas una temática que debe ser internalizada por parte del funcionario/a y ejecutada en contextos de alta tensión. Finalmente, se critica que los profesores en materia de DDHH son ex funcionarios/as que no saben del tema y que tienen una mirada desde el interés institucional. En ese sentido, se plantea la necesidad de abrir la formación a profesores civiles.

“Derechos Humanos igual es un tema y por lo menos para mí es complicado leerlo, estudiarlo, aprenderlo. Y puede ser que sea complicado, que a lo mejor en uno o dos días uno no lo va a memorizar o no lo va a aprender mejor. A lo mejor, un poco más de tiempo para las capacitaciones puede ser una buena opción” sostiene uno de los entrevistados.

Respecto del uso racional de la fuerza, se considera que es necesario aterrizar el sentido de la norma: “¿Si le di cuatro disparos a un sujeto es racional?, ¿si le di seis disparos es racional?”. Asimismo, las capacitaciones en materia de DDHH deben aterrizar a situaciones concretas.

“En general las capacitaciones de derechos humanos no me han servido de nada. Solo han venido a reforzar los que yo ya tenía internalizado. Todas las capacitaciones en Carabineros por el poco tiempo suelen ser rápidas y solo se alcanza a revisar pinceladas. [...] Lo otro es que a ninguno le gusta que se hable del origen del cuento, sino que sean más prácticas, precisas, y también más lúdicas para mantener la atención. No tantas diapositivas.”

A pesar de esta crítica asociada a las capacitaciones en materia de DDHH, los funcionarios/as consultados aseveran que aquellos casos de vulneración a los DDHH son puntuales, “faltas personales” más que sistémicas. Es decir, la responsabilidad es del funcionario/a que no se apega a los protocolos definidos por la institución.

Los funcionarios/as critican que las visitas por parte de organismos de DDHH suelen tener una predisposición negativa al trabajo realizado por Carabineros. Además, se señala que regularmente la supervisión por parte de estas entidades no respeta los tiempos y procedimientos institucionales en materia de seguridad y resguardo: “Cuando uno va a una casa que no es suya debe respetar las reglas de la casa. Si llego de mala manera voy a encontrar una forma reactiva. Los organismos de derechos humanos muchas veces no respetan los tiempos y procedimientos. Por ejemplo, no pueden venir a decirme como aplicar los protocolos de seguridad, no pueden venir a decir lo que puedo o no puedo hacer con respecto del imputado” sentencia un entrevistado.

Si bien el MNTP entiende la necesidad de respetar estos tiempos y procedimientos, este tipo de declaraciones resultan preocupantes y dan cuenta de las graves falencias en la formación sobre DD.HH. y el rol y atribuciones que cumplen los diversos órganos garantes en la materia, entre los que se incluye el CPT, el INDH, y la Defensoría de la Niñez. El personal de estas instituciones

cuenta con las atribuciones y el deber de garantizar la correcta aplicación de los protocolos y estándares en el tema de trato y derechos de los detenidos/as.

4. Trato con detenidos/as

Respecto al manejo de conflictos con los detenidos/as se señala que lo más común es que se produzcan situaciones agresivas con quienes se encuentren bajo la influencia de drogas o alcohol. Para casos de esta índole, los funcionarios/a indican que el procedimiento más efectivo es el que busca una apertura al diálogo con el detenido: “Hablar, tratarlos bien, cuando sienten que son tratados bien, acceden bien a los procedimientos”. En términos generales, se indica que los procedimientos que se llevan adelante con paciencia y tolerancia por parte del funcionario/a policial habilita la comunicación eficaz y la tranquilidad por parte del detenido/a.

Para aquellos detenidos que manifiestan poseer una condición especial de salud, los funcionarios/as señalan que proceden a comunicarse con algún familiar que pueda hacer entrega del medicamento en caso de ser necesario. En esta misma línea, se señala que una buena práctica implementada en la unidad es que se permita la visita de familiares para que certifiquen el estado del detenido/a y proporcionen alimentos y utensilios de aseo: “[...] tomar contacto con el familiar lo antes posible para que venga, lo vea, le traiga lo que tenga que traerle y poder sacar las especies de ellos para que no haya el tipo de problema de que el carabiniero se quedó con esto. Se intenta hacer esto del modo más rápido para contribuir de alguna forma a disminuir la ansiedad”.

Respecto a situaciones de mal trato, los funcionarios/as entrevistados indicaron no haber sido testigos de ninguna situación de vulneración de derechos a detenidos/as en esa unidad policial. No obstante, señalan que las situaciones de violencia en la cuales se ven implicados funcionarios/as son situaciones puntuales, no regulares. En este sentido, se manifiesta la necesidad de contar con cámaras que registren el actuar de los funcionarios/as para ejercer control de sus acciones y al mismo tiempo entreguen seguridad a su labor y al detenido/a.

Uno de los detenidos consultados indicó que el proceso de aprehensión llevado adelante por carabineros implicó su reducción en el piso por medio de un rodillazo en la espalda, posteriormente, una vez en el suelo, estuvo con la bota del carabiniero sobre su cabeza mientras se le ponían las esposas (que estaban muy apretadas).

5. Condiciones laborales del personal

Existen críticas respecto a la cantidad de vehículos policiales en funcionamiento dentro de la unidad, se indica que de un total de ocho hay solo cuatro funcionando. Esta parece ser la tónica con que la unidad debe enfrentarse a sus laborales cotidianas, es decir, difícilmente están todos los vehículos funcionando.

En lo relativo a salud mental, la institución no provee una atención regular a los funcionarios/as. Para buena parte de los consultado/as las largas jornadas laborales, así como la tensión propia del patrullaje y el contacto con la comunidad son condiciones suficientes para que la institución otorgue cuidado permanente en materia de salud mental de sus funcionarios/as.

En materia de capacitaciones, se señala que se reciben constantemente en áreas como manejo de conflictos, uso de la fuerza, defensa personal, etc. La unidad policial cuenta con un software (sistema SAIT) que permite a las autoridades saber mediante sistema GPS dónde se encuentran los carabineros que están patrullando las calles, proporcionando además información relativa al tipo de operativo que se está llevando a cabo, tipos de víctimas y detenidos.

Las autoridades sugieren la necesidad de otorgar más días libres a los funcionarios/as que han estado sometido a situaciones de estrés. En ese sentido, debe existir un sistema de recompensas para aquellos funcionarios que cumplen bien las funciones. Se levanta el desafío de tratar la salud mental de los funcionarios.

Desde una perspectiva de infraestructura, el conflicto social y el COVID ha sobrepasado la capacidad material de la unidad policial para poder atender a la comunidad y ejercer control de la seguridad pública.

6. Protocolos COVID

Durante el proceso de visita se observó que todos los funcionarios/as policiales usan mascarillas y tienen alcohol gel a disposición. Para aquellos funcionarios/as que realizan actividades en terreno, se agrega un protector facial. También, se pudo apreciar que a los detenidos/as que llegan a la unidad policial, se les entrega mascarilla en caso de que no posean una propia. El uso de alcohol gel por parte de los detenidos está restringido al momento de ingreso a la unidad policial, una vez en el calabozo, los detenidos/as no pueden tener nada consigo. Finalmente, durante el día de la visita se observó a dos detenidos en una celda (ambos con mascarilla) dentro de la cual era posible mantener distancia social. La explicación de los funcionarios/as al por qué ambos detenidos estaban juntos considerando que había celdas vacías, fue que habían sido detenidos juntos.

Uno de los detenidos entrevistados mencionó que, al momento de su aprehensión, ninguno de los dos carabineros llevaba puesta su mascarilla. Durante el proceso de traslado, el carabinero que lo iba custodiando en el asiento trasero del vehículo, tampoco llevaba mascarilla puesta. Otro detenido manifestó que el funcionario/a que lo detuvo sí tenía puesta mascarilla y haber recibido alcohol gel a su ingreso a la comisaría.

Rúbrica de calificación del establecimiento

En base al análisis de cada una de las dimensiones observadas, el quipo a cargo de la visita efectúa una evaluación de logro de la unidad visitada. Para esta tarea se ha elaborado una rúbrica de evaluación de desempeño Unidades Policiales que presenta cuatro niveles de logro por dimensión:

 Azul que representa un desempeño sobresaliente. Es decir, la comisaría cumple a cabalidad todos los estándares, inspirando el trabajo de otras unidades.

 Verde que representa un buen desempeño. Es decir, la comisaría cumple de manera global con los estándares, aunque puedan presentarse un cumplimiento limitado en alguno de ellos.

 Amarilla que representa un desempeño que requiere mejoras. Es decir, se deben implementar mejoras en una o varias de las dimensiones en función a los estándares observados.

 Roja que representa un desempeño insuficiente, es decir, la comisaría no cumple con mucho de los estándares y es necesita una intervención importante en algunas de las dimensiones observadas.

A continuación, el lector encontrará los criterios utilizados para evaluar el desempeño en cada una de las dimensiones analizadas. Los estándares de observación nacen de los protocolos institucionales y de la normativa internacional vigente sobre la materia. Aunque existen otros estándares internacionales sobre función policial que podrían ser materia de supervisión durante una visita, aquí se seleccionaron solamente aquellos sobre los cuales se levantó información durante esta visita temática. En cada estándar, se indicará si el establecimiento cumple, no cumple o cumple parcialmente con el estándar.

Dimensión	Estándares a observar	Cumple
Condiciones del Lugar de detención	Todas las celdas cuentan con ventana (con vidrio) y ventilación en todas las celdas.	Parcialmente
	En el área de detenidos y celdas las conexiones eléctricas están en buen estado.	Si
	Hay luz en cada una de las celdas.	Parcialmente
	Existe acceso a baño y agua potable en el lugar de detención.	Si
	Hay baños en buen estado y funcionamiento diferenciado por hombre y mujer.	Parcialmente
	Existe un baño con acceso para discapacitados.	No
	En el recinto se cuenta con acceso a útiles de aseo e higiene.	No
	El lugar de detención cuenta con sistema de calefacción.	Si

	Hay en las celdas frazadas o acceso a ropa de abrigo.	Si
	Existen en el recinto celdas separadas para hombres y mujeres y para niños/as y adultos.	Parcialmente
	Existen en el recinto celdas separadas para hombres y mujeres mayores de edad.	Si
	Existen cámaras de seguridad en funcionamiento en cada una de las celdas.	No
	Hay cámaras en cada uno de los vehículos en el que se trasladan detenidos.	No

Dimensión	Estándares a Observar	Cumple
Respeto y observación de los procedimientos y registros de la detención	El libro de detenidos está disponible y cuenta con información actualizada de todos los detenidos incluyendo hora de entrada y salida, motivo de la detención e identidad.	Parcialmente
	Existen registro de lectura de derechos al llegar al lugar de detención.	No
	Al momento de ingresar a la comisaría el registro de posesiones y vestimentas es realizado por personal del mismo sexo que el detenido/a y con detectores de revisión.	Si
	Se genera un registro de las pertenencias firmados por el detenido/a las que son almacenadas de forma ordenada y segura.	No
	En todos los casos existe un acta de salud firmada por el detenido/a o en su defecto una ficha de constatación de lesiones.	No
	El tiempo de permanencia en comisaría no sobrepasa las 24 horas y la notificación a fiscalía transcurre dentro de las 12 primeras horas de detención.	Si
	Se garantiza el derecho y prontitud a la notificación y contacto con familiares y/o abogado.	No
	Existen en la unidad afiches visibles con los derechos de detenidos/as y otra información relevante (por ejemplo, protocolos Covid19).	No

Dimensión	Estándares a Observar	Cumple
Formación del personal en materia de DDHH	Existe una formación continua para el personal en materia de DDHH (con una actualización mínima de una vez cada 3 años)	No
	Existe capacitación a los y las funcionarios sobre el protocolo y los estándares sobre uso de la Fuerza	Si
	Existe capacitación a los y las funcionarios sobre manejo y solución pacífica de conflictos	Si
	Existen protocolos e instancias de formación sobre condiciones y trato de detenidos.	Si
	Comprender el rol de los diversos organismos de DDHH	N/O

	Existe dentro del personal personas capacitadas en derechos y atención a minorías o grupos vulnerados.	N/O
	La capacitación entregada es adecuada y de calidad	Parcialmente

Dimensión	Estándares a Observar	Cumple
Trato a Detenidos	El uso de la fuerza se ajusta estrictamente al protocolo tanto al interior y como al exterior de la comisaría.	Parcialmente
	El traslado y revisión de los y las detenidos se hace con pleno apego al protocolo.	Parcialmente
	No existen indicios de discriminación, burlas o malos tratos hacia cierto grupo de detenidos por su condición étnica, sexual, física, etc.	Si
	Existe un buen trato hacia familiares y otras personas vinculadas al proceso.	N/O
	Existe disposición para resolver dudas o dificultades (malestar) que pueda presentar un detenido.	No
	A los y las detenidos se les entrega información clara y oportuna sobre su proceso, asegurándose que este la comprendan.	No

Dimensión	Estándares a Observar	Cumple
Condiciones Laborales del Personal	Existen indicios de situaciones de abuso o acoso laboral entre el personal.	No
	Se fomentan medidas de autocuidado (asistencia psicológica, días de descanso, actividades recreativas).	No
	Se observa un buen clima laboral.	Parcialmente
	Se observan prácticas de compañerismo.	N/O
	Los sobre turnos se dan de manera excepcional.	No
	El trato de la autoridad con sus subalternos es respetuoso.	Parcialmente
	Se disponen de los recursos físicos necesarios para el cumplimiento de la labor policial.	Parcialmente

Dimensión	Estándares a Observar	Cumple
	Existe recursos sanitarios (mascarilla, alcohol gel) disponibles para el personal.	Si
	Existen recursos sanitarios (mascarilla, alcohol gel) disponibles para los y las detenidos/as.	Si

Protocolos COVID	Se respeta la distancia mínima sugerida en el área de detención y al interior de las celdas.	Parcialmente
	Se respeta el protocolo COVID (uso de mascarilla y distancia) durante el traslado de detenidos.	Parcialmente
	Se promueve medidas de cuidado entre el personal como por ejemplo respeto de cuarentenas preventivas, vacunación, entre otras.	N/O

Resultados

Teniendo conocimiento de los criterios de evaluación, se presentan los resultados alcanzados por la 1^{er} Comisaría de Viña del Mar en referencia a la visita realizada en febrero 2021.

Dimensión	Nivel de Logro	Comentario
Condiciones del lugar de detención	 Desempeño Deficiente (1 Pts.)	En términos generales la comisaría se mantiene en buenas condiciones, la iluminación y las cámaras del recinto funcionan correctamente. Sin embargo, la sala de detención es claramente estrecha para la cantidad de detenidos de la comisaría, además sólo la mitad de la celda tiene ventilación natural. Tampoco hay papel confort, ni jabón en el baño, ni condiciones de habilitación para personas con discapacidad. El sistema de cámaras sólo graba el pasillo y no lo que pasa al interior de las celdas. El día de la visita había 2 personas en la misma celda, habiendo otras vacías, lo que es contradictorio con las medidas de protección sanitaria vigente. Finalmente, la celda para menores de edad estaba ocupada como lugar de bodegaje.
Respeto y observación de los procedimientos y registros de la detención	 Desempeño Deficiente (1 Pts.)	El libro de detenido presentaba error en la numeración de los mismos. Se restringe la posibilidad de observar partes policiales y libro de detenidos, aun cuando el comisario ya haya instruido cambios en el asunto para próximas visitas. Se atestigua mediante declaración de detenidos incumplimiento en el proceso de detención, en especial en la no constatación de lesiones. De hecho, durante la visita uno de los detenidos señala que lo están llevando a constatar lesiones tan solo porque están funcionarios/as del CPT presentes. A su vez, otro

		detenido que aparentemente está dormido, evidencia un claro estado de alteración de conciencia, lo que hubiese ameritado la realización de constatación de lesiones.
Formación del personal en materia de DDHH	 Desempeño requiere mejoras (2 Pts.)	Si bien todos los funcionarios señalan haber tenido formación en DDHH en la escuela, ninguno ha recibido una formación continua en la materia. Algunos señalan tener ciertas dificultades para comprender bien la temática, se expresa que las metodologías de enseñanza no son las más adecuadas. Tampoco se observa una formación especializada en atención a grupos vulnerables.
Trato con el detenido/a	 Desempeño requiere mejoras (2 Pts.)	Durante la visita se observa un buen trato hacia los y las detenidos, sin embargo, existen indicios de malos tratos al momento de la aprehensión y el traslado. Esta discordancia debe ser analizada en mayor detalle.
Condiciones Laborales del Personal	 Desempeño requiere mejoras (1 Pts.)	Parte importante del personal refiere cansancio y estar expuesto a condiciones estresantes, además de no contar con los recursos necesarios para desempeñar de manera óptima sus labores. Durante la visita se observó una situación de mal trato entre la jefatura a su personal subalterno lo que podría ser una práctica generalizada. En la sala de detenidos se observa a su vez mucha sobre carga.
Uso de Protocolos COVID	 Desempeño requiere mejoras (2 Pts.)	En la comisaría existen insumos médicos (mascarillas, alcohol gel, etc.) adecuados para prevenir el contagio. El personal en las instalaciones usa mascarilla, al igual que los detenidos. Según los relatos en el minuto de la aprehensión y traslado no siempre se sigue el protocolo sanitario, también llama la atención que se mantengan a dos detenidos en una misma celda teniendo celdas libres y que el baño no cuenta con material para higiene.

Como se observa en la matriz, la 1^{er} Comisaría de Viña del Mar, a la luz de lo observado en esta visita, no obtiene en ninguna categoría un desempeño sobresaliente o buen desempeño. En la mayor parte de las dimensiones evaluadas (cinco de seis) obtiene un desempeño que requiere mejoras (Respeto y observación de procedimientos; Formación del personal en materia de

DDHH; Condiciones laborales del personal; Uso de Protocolos COVID; Trato con el Detenido) y en una de ellas obtiene un desempeño deficiente (Condiciones del lugar de detención).

Si se suman los puntos obtenidos en cada una de estas dimensiones la 1^{er} Comisaría de Viña del Mar obtiene **9 de 24** puntos posible, lo que equivale a un rendimiento de un 37,5%. En términos cualitativos, esta calificación representa un desempeño susceptible de mejoras en especial en ciertas áreas donde se presentan mayores falencias, por lo que se invita a la comisaría a iniciar un proceso de mejora tomando en cuenta las recomendaciones que se otorgan en el siguiente apartado.

V. RECOMENDACIONES

Luego del proceso de análisis de la información y de deliberación entre los miembros del equipo técnico a cargo de la visita se sugiere establecer una agenda de trabajo en base a las recomendaciones que se especifican a continuación. Considerando que algunas de ellas serán de injerencia directa de la unidad policial, otras demandarán una intervención de otros estamentos institucionales (Prefecturas, Zonas, Departamentos o Direcciones), puesto que su solución pasa por incidir en procesos que escapan a las competencias de la comisaria, y finalmente se encuentran aquellas que posiblemente ni siquiera dependen de la institución, sino que de ciertas modificaciones jurídicas normativas que deben plantearse a nivel legislativo y político.

Estas recomendaciones no deben percibirse como una imposición, sino más bien como el inicio de un proceso de diálogo con el CPT y una invitación a mejorar ciertos aspectos institucionales a fin de consolidar una cultura de los Derechos Humanos dentro y fuera de la unidad, que permita un mejor cumplimiento del mandato institucional. Cabe señalar también, que las recomendaciones del siguiente apartado corresponden a las más destacadas dentro del proceso de visita, por lo que se sugiere tomar acciones respecto de todos aquellos aspectos a mejorar mencionados a lo largo del informe.

Recomendaciones para la Unidad

- Se recomienda seguir potenciando la política de vinculación inmediata con la familia de las personas detenidas, de modo que puedan acudir prontamente al recinto, y en caso de no poder contactarse con ellas notificar al detenido y establecer un registro por escrito. Esta recomendación nace de la experiencia del propio personal de la comisaria que observa como un rápido contacto con la familia contribuye a mejorar la estadía del detenido y su comportamiento. Esta iniciativa no implica delegar en la familia la responsabilidad de traer insumos de higiene mínimos que deberían ser provisto por la institución.
- Se debe reforzar las acciones orientadas a garantizar la seguridad de los y las detenidos mediante diversas acciones como, por ejemplo, no mantenerlos en celdas compartidas si existen celdas vacías, avanzar hacia la creación de protocolos por riesgo de suicidios y de actuación en caso de descompensación o crisis de un/a detenido/a.
- Se recomienda establecer un plan de formación continua en materia de Derechos Humanos para funcionarios de la Unidad, facilitados por especialistas en la materia, que considere la participación de docentes externos, y que se adapte a los contextos y características propias del quehacer policial, utilizando metodologías prácticas de aprendizaje, con uso de casos y situaciones concretas. Dentro de los contenidos de este plan deben incluirse al menos los siguientes temas:
 - Aspectos generales de las obligaciones en materia de DD.HH
 - Estándares sobre uso de la fuerza

- Tratamiento de personas detenidas
- Rol de los diversos organismos de DD.HH

La formación debe ser estructura por competencia y contar con un sistema de evaluación que permita monitorear la aplicación de los contenidos entregados.

- Establecer un plan interno de auto cuidado para el personal que permita recoger, en primer lugar, las demandas y necesidades de los funcionarios/as y, luego, establecer incentivos que permitan mejorar el bienestar del personal, aun cuando exista un contexto adverso marcado por la falta de recursos institucionales y percepciones públicas de una baja de legitimidad de la institución. Para iniciar un trabajo en esta línea, se recomienda la aplicación de un instrumento diagnóstico como puede ser el Cuestionario de Riesgos Psicosociales en el Trabajo SUSESO – ISTAS21 (<http://www.ist.cl/riesgos-psicosociales-2/cuestionario-istas-21/>) utilizado extensamente por varias instituciones a nivel nacional.
- Establecer un plan de monitoreo del actuar institucional al momento de la aprehensión y traslados de detenidos, a fin de garantizar la correcta aplicación de protocolos, entre ellos el uso proporcional de la fuerza, la separación entre sexo y edad y la observación de las medidas de resguardo sanitario como por ejemplo el uso en todo momento de mascarilla por parte del personal. Para esto es fundamental avanzar hacia la implementación de cámaras en todas las celdas así como en los vehículos institucionales que trasladen imputados e idealmente en la indumentaria del personal de turno en los horarios donde existen más detenidos/as.
- Revisar y mejorar el proceso de constatación de lesiones, para lo cual se puede establecer un convenio de colaboración con el municipio y la red de salud pública, de modo de agilizar este proceso e impedir situaciones como la documentada durante la visita, donde a un detenido se le lleva a constatar lesiones ya habiendo estado varias horas detenido.
- Habilitar la infraestructura para detenidos que presenten movilidad reducida u otras necesidades, en especial en los baños y acceso a celdas. También se sugiere que un proceso de modernización en las instalaciones de la unidad policial y las celdas de detención, siendo necesario mejoras su ventilación, reparar el techo y disponer de más cámaras de seguridad (una cámara por celda).
- Los baños e instalaciones deben contar con insumos de higiene necesario para todos/as, incluyendo artículos de higiene femenina.
- A partir de las visitas del Comité se ha constatado que los vehículos institucionales de las comisarías no cuentan con un sistemas de televigilancia, a pesar de transportar detenidos, esto en un principio podría interpretarse como una desavenencia al numeral 4.4 "Traslado de Imputados" del Manual de Protocolos para la Mantención del Orden Público donde se señala que "al momento del traslado se debe encender la cámara y verificar su

funcionamiento, en aquellos vehículos que cuenten con la tecnología, cada vez que ingresa una persona privada de libertad". Sin embargo, se entiende que las normas establecidas en dicho manual quedan referidas a la actuación de las Unidades de Control del Orden Público (COP) y no son necesariamente extensibles al actuar de las comisarías. Por este motivo se recomienda elaborar un protocolo de traslados de detenidos para funcionarios/as de comisaría, considerando los recursos existentes en las diversas unidades policiales y las normativas internacional en la materia.

- A partir de las visitas del Comité se ha constatado que los vehículos institucionales de las comisarías no cuentan con un sistema de televigilancia, a pesar de transportar detenidos. Esto en un principio podría interpretarse como una desavenencia al numeral 4.4 "Traslado de Imputados" del Manual de Protocolos para la Mantención del Orden Público, donde se señala que "al momento del traslado se debe encender la cámara y verificar su funcionamiento, en aquellos vehículos que cuenten con la tecnología, cada vez que ingresa una persona privada de libertad". Sin embargo, se entiende que las normas establecidas en dicho manual quedan referidas a la actuación de las Unidades de Control del Orden Público (COP) y no son necesariamente extensibles al actuar de las comisarías, y de los vehículos de radiopatrullas que éstas utilizan. Por este motivo, se recomienda elaborar un protocolo de traslado de detenidos para funcionarios/as de comisaría, considerando los recursos existentes en las diversas unidades policiales y las normativas internacional en la materia.

Recomendaciones para la Institución

- Realizar una evaluación sustanciosa de la calidad de la educación entregada en las escuelas institucionales (en especial en la ESUCAR) en materia de Derechos Humanos, y a partir dicho diagnóstico, proponer mejoras en el área.
- Dotar a la unidad de mejor equipamiento para la realización de su labor, en especial, en lo referido al equipo del personal de turno.
- Promover la realización de un diagnóstico serio sobre el bienestar del personal, y las consecuencias de la sobre carga laboral a partir del estallido social y posterior pandemia. Indagando también en la afectación emocional producto de la baja legitimidad ciudadana otras incertidumbres que surgen a partir de la reforma a la institución. Es fundamental considerar en este diagnóstico un enfoque de género.

Recomendaciones para la Política Pública

- Contribuir en el proceso de reforma a Carabineros en especial en materia de formación en Derechos Humanos, evidenciando la necesidad de replantear el sistema y las metodologías de enseñanza, así como su comprensión y aplicación no solo reducida a la correcta aplicación

de los protocolos sino a lo que realmente significa actuar en situaciones concretas con un enfoque de derechos.

Observaciones menores

- Enmendar error en el libro de detenidos, que evidenciaba inconsistencia en la numeración de estos, además de vacíos en la hora de ingreso y salida.
- Mantener despejada y operativa la celda para menores de edad de forma que pueda ser usada inmediatamente en caso de que se requiera.

VI. PROPUESTA DE TRABAJO

A partir de los principales hallazgos de la visita y las recomendaciones efectuadas, se sugiere establecer un plan de trabajo en conjunto que permita acompañar los procesos de mejora en las diversas áreas observadas.

Para esto se propone celebrara una reunión multiestamental en la que participen:

- El o la Comisario/a de la unidad visitada
- El o la Prefecto (o quien el delegue) de la prefectura que tenga bajo su jurisdicción la unidad visitada.
- Un(a) representante de la Dirección del Derechos Humanos y Protección de la Familia,
- Un(a) experto del Comité para la Prevención Contra la Tortura
- Al menos un investigador del CPT

En dicha reunión se propone discutir y profundizar sobre cada uno de los puntos y recomendaciones relevadas en el informe, a fin de que posteriormente el o la comisario/a pueda presentar un plan de trabajo que será monitoreado y acompañado por los integrantes de esta mesa técnica. La mesa de trabajo podrá sesionar cuando las partes lo convengan con una frecuencia no mayor a una reunión mensual.

La formalización de esta instancia de coordinación puede concretarse mediante un convenio de colaboración interinstitucional, tal como lo faculta nuestra ley orgánica, o mediante la disposición de las partes, siempre bajo la comprensión que el espíritu de la instancia es promover la realización de cambios que incidan positivamente en la labor policial y en el respeto irrestricto de los Derechos Humanos y no es una imposición que sobrecargue aún más el servicio de la unidad.